

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 25 DE ENERO DE 202.

JUICIO DE INCONFORMIDAD NÚMERO: TEECH/JI/003/2021

PARTE ACTORA: JOSÉ MIGUEL CÓRDOVA GARCÍA Y REYNA ITZEL NARCIA ALFARO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTA DEL DIF, RESPECTIVAMENTE, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA CONCORDIA, CHIAPAS.

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS

TERCEROS HITERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS, Y PÚBLICO EN GENERAL.

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 25 veinticinco de enero de 2021 dos mil veintiuno, el suscrito licenciado Josué García López, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO emitido el veinticinco del mes y año en que se actúa; dictado por la Maéstra en Derecho Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Instructora V Presidenta del Órgano Electoral del Estado de Chiapas, en el Juicio de (Inconformidad señalado en líneas que anteceden; en consecuencia de lo anterior hagd constar, que siendo las 16:38 Hrs. Dieciséis horas con treinta y ocho minutos de la misma fecha en que se actúa, procedo a NOTIFICAR en os términos que cito el **proveído** descrito en líneas que anteceden a la citada PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL, mediante la presente CÉDULA NOTIFICACIÓN que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal Electoral Estatal, así como también a través de los ESTADOS ELECTRÓNICOS que se pública en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, anexando a la presente diligencia copia autorizada de dicho auto, constante de 01 foja útil con texto, impresa por ambos lados, todo lo anterior con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31 todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Enjagas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Trouna Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia DOY FE. -

LICENCIADO LO SUE GARCIALOREZADAS
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAD
DEL ESTADO DE CHIAPAS.



EXPEDIENTE: TEECH/JI/003/2021

El veinticinco de enero de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario de Estudio y Cuenta, ciudadano Hildeberto González Pérez, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracción II, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, da cuenta a la Maestra ciudadana Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Instructora de este Tribunal, con el escrito fechado y recibido el veintidós de los actuales, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, y anexo que la actuales así como del estado procesal que guarda el expediente al rubro indicado, para estado conducente

STAGE Y

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtia Gutiérrez, Chiapas; veinticinco de enero de dos mil veintiuno.

---- Vista la cuenta que da el Secretario de Estudio 🎸 Cuenta. escrito de referencia, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en au càrácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Çibdadana, y anexo que lo acompaña descrito por el oficial de partes de este Tribanal, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara, así como del estado procesal que guarda el expediente al rubro indicado; al efecto, de conformidad con los articulos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medio de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, 21, fracción V y VI del Reglamento Interior de este Organo Jurisdiccional, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, ACUERDA: I. Téngase por recibido el escrito de cuenta, suscrito por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, mediante el cual exhibe copias certificadas expediente formado con motivo del Procedimiento Ordinario 在序C/PO/CG/CQD/Q/DEOFICIO/022/2020, constante de trescientas Sancionadòr dieciocho fojas útiles, en la que se encuentran agregadas las constancias de notificación a los sancionados de la resolución de diez de diciembre de dos mil veinte (de la foja 315 a la 318 de las referidas copias certificadas); así mismo, señala la cuenta de correo electrónico institucional juridico@iepc-chiapas.org.mx, para oír y recibir notificaciones; atento a lo anterior, agréguese a los autos el escrito de cuenta para que obre como corresponda; ahora bien, en virtud del volumen de la documental aludida, para un mejor manejo del expediente en el que se actúa, se ordena integrarlo como anexo I (respetando folios, rúbricas y sellos de la autoridad demandada), II. Por ende, se tiene por cumplimentado en tiempo y forma el requerimiento decretado mediante proveído de dieciocho de los actuales a la citada autoridad responsable; ahora bien, conforme a lo establecido en el romano II, númerales 17, 18, 19 y 20, de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus covid-19 durante el proceso electoral 2021, se reconoce como medio electrónico

autorizado para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en este expediente, el citado correo electrónico; III. Por otro lado, en virtud de que la parte actora en el presente juicio no desahogó la vista ordenada mediante proveído de dieciocho de los actuales, dentro del término concedido para tal efecto; en consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en su contra y, se le tiene por consentido para la publicación de sus datos personales contenidos en el expediente en que se actúa, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9,12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; y IV. Por último, toda vez que mediante auto de dieciocho del mes y año en curso, únicamente se tuvo por radicado el medio de impugnación que nos ocupa, en ese tenor y toda vez que reúne los requisitos que exige el artículo 32, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; en tal virtud, de conformidad con el diverso 62, de la citada Ley de Medios de Impugnación, se admite a trámite el presente juicio promovido por José Miguel Córdova García y Reyna Itzel Narcía Alfaro, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de la Concordia, Chiapas, y Presidenta del Desarrollo Integral de la Familia (DIF), del referido municipio, respectivamente, en contra de: "(...) Resolución de fecha 10 de diciembre de 2020, dictada por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana en el Procedimiento Ordinario Sancionador IEPC/PO/CG/CQD/Q/DEOFICIO/022/2020."(sic).---

---- Notifiquese por estrados físicos y electrónicos para su publicidad. Cúmplase.---

--- Así lo proveyó y firma la/Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano Hildeberto González Pérez, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Maieria Electoral, y 28, fracción XI, del Reglamento

Interior del Tribunal Electroral del Estado de Chiapas, actua y da fe.